



NUR <11001-60-00-023-2015-14671-00

Ubicación 21704 – 20

Condenado JORGE ENRIQUE CARRILLO (RTE: HELENA BERNAL URQUIJO)

C.C # 79160660

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de abril de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <11001-60-00-023-2015-14671-00

Ubicación 21704

Condenado JORGE ENRIQUE CARRILLO (RTE: HELENA BERNAL URQUIJO)

C.C # 79160660

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Abril de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ejecución de Sentencia : 21704. Rad: 11001-60-00-023-2015-14671-00  
Condenado : JORGE ENRIQUE CARRILLO  
Fallador : Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá  
Delito (s) : TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGENEO CON COHECHO POR DAR U OFRECER.  
Decisión : (P): Redención de pena  
Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota Ley 906/04

República de Colombia



**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO A TRATAR**

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **JORGE ENRIQUE CARRILLO**, conforme la documentación allegada.

**PREMISAS Y FUNDAMENTOS**

**1.- ANTECEDENTES PROCESALES**

**1.1.-** Informa la actuación remitida en copias, que el Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá mediante sentencia de fecha 31 de julio de 2017, condenó a **JORGE ENRIQUE CARRILLO** a la pena principal de **140 meses de prisión** y multa de **1350.665 s.m.l.m.v.**, amén de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por lapso de ochenta (80) meses, al haber sido hallado responsable del punible de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGENEO CON COHECHO POR DAR U OFRECER. En el citado fallo le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

**1.2.-** La sentencia fue apelada y confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Penal - de Bogotá, a través de fallo adiado el 7 de diciembre de 2018.

**1.3.-** Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad en dos oportunidades:

- La primera, desde el día **20 de octubre de 2015<sup>1</sup>** hasta el **26 de enero de 2017<sup>2</sup>**. (15 meses - 8 días).
- La segunda desde el **31 de julio de 2017**.

**1.4.-** Durante la fase de la ejecución de la sentencia, en oportunidad anterior se efectuó reconocimiento de redención de pena, así:

Providencia	Reconocido
16 de marzo de 2020	08 meses - 12.5 días
6 de diciembre de 2021	6 meses - 2.5 días

<sup>1</sup> Fecha de la captura en flagrancia.

<sup>2</sup> Fecha en la que se concedió la libertad por vencimiento de términos por el Juzgado 55 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá. Boleta de libertad No. 003 de fecha 26 de enero de 2017.

Ejecución de Sentencia : 21704. Rad: 11001-60-00-023-2015-14671-00  
 Condenado : JORGE ENRIQUE CARRILLO  
 Fallador : Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá  
 Delito (s) : TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGENEO CON COHECHO POR DAR U OFRECER.  
 Decisión : (P): Redención de pena  
 Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

## 2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto. 2119 de 1.977, Dcto. 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la ley 65 de 1.993 (Agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el Director del reclusorio (art. 100). Ahora bien, el Dcto. 2119 de 1.977 y la Ley 65 de 1.993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte, el art. 101 de la ley 65 de 1.993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los arts. 81 y 96 ibídem. La resolución 3272 del 26 de mayo de 1.995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores propicias para redimir pena, indicando en sus arts. 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; resolución que fuera subrogada por la resolución 2376 del 17 de junio de 1.997, emitida por la dirección del INPEC.

Hechas las precisiones anteriores, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada y efectuar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

Certificado	Período	Horas	Días	Redime	Calificación
18311323	Julio a septiembre / 2021	378 Estudio	63	31.5 días	Sobresaliente

Ahora, examinada la conducta del sentenciado, se encuentra calificada para los periodos relacionados en el grado de EJEMPLAR, según consta respectivamente en las certificaciones expedidas por el centro de reclusión.

Así las cosas, se reconocerá en esta ocasión al penado **JORGE ENRIQUE CARRILLO** una redención de pena en proporción de **TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) DÍAS, que es lo mismo que, UN (1) MES - UNO PUNTO CINCO (1.5) DÍAS**, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta determinación.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REDIMIR LA PENA** al sentenciado **JORGE ENRIQUE CARRILLO** en proporción de **TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) DÍAS, que es lo**

Ejecución de Sentencia : 21704. Rad: 11001-60-00-023-2015-14671-00  
Condenado : JORGE ENRIQUE CARRILLO  
Fallador : Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá  
Delito (s) : TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGENEO CON COHECHO POR DAR U OFRECER.  
Decisión : (P): Redención de pena  
Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

**mismo que, UN (1) MES - UNO PUNTO CINCO (1.5) DÍAS**, por las actividades relacionadas en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR COPIA** de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

**TERCERO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA GUISELLA-GUZMÁN CÁRDENAS**  
**JUEZ**





**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

**UBICACIÓN** FAP 2

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO  
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO  
DE BOGOTA "COMEB"**

**NUMERO INTERNO:** 21704

**TIPO DE ACTUACION:**

**A.S.** \_\_\_\_\_ **A.I.**  **OFI.** \_\_\_\_\_ **OTRO** \_\_\_\_\_ **Nro.** \_\_\_\_\_

**FECHA DE ACTUACION:** 4-04-2022

**DATOS DEL INTERNO**

**FECHA DE NOTIFICACION:** 07-04-2022

**NOMBRE DE INTERNO (PPI):** Jorge Enrique Carrillo

**CC:** 7960660 Repompo y apelo

**TD:** 94324 Ley 906 de 2004  
art 477

14 y 45 Horas

**HUELLA DACTILAR:**



Bogotá Abril 9 de 2022

Señores

Juzgado (20) de Ejecución Penas y Medidas  
de Bogotá

Asunto: Solicitud de Reposición y Apelación

De la manera más respetuosa repongo y  
apelo a los autos con fechas 4 de abril  
del año 2022, En el que obtuve conocimiento  
de los mismos, En la fecha 7 de abril  
del presente año a las 14 y 45 horas.

Un cordial saludo

De esta manera y por lo más respetu-  
oso le Peticiono.

De haber tenido conocimiento de los mismos  
y de esta manera le informo que le  
ago llegar a su despacho lo pertinente

De esta manera le remito mi "arraigo"  
familiar y social. Como lo indica la ley  
en su art 471 Ley 906 de 2004.

Para que sea más creíble mi benefi-  
cio a libertad condicional le envío  
una copia a donde se puede evidenci-  
ar mi resocialización, Estudios en  
aprendizaje y conocimientos científicos  
y del mismo texto conocimientos  
en el sena.

(1)

Es de notar que soy persona resocializada, con mi conducta y aprendizajes Ciencia en conocimientos y en el lugar a donde me encuentre seguire adelantando la escritura para ser un buen profesional. De esto es de tener en cuenta que no soy un peligro para la sociedad de lo contrario soy muy útil para la misma

De otra parte y en las mismas autos es de notar que falta redención de ultimo trimestre de año 2021, y siguiente primer trimestre año 2022

y no sobra informar. Es de notar que en algunas ocasiones el correo no pasa todos los días, de esta manera es que algunas de mis escrituras le han llegado con vencimientos de temas

Este texto como relato lo escribo en conocimiento del art 299 de nuestra constitución Política de Colombia

Lo que quiero es pedir disculpas por mi ortografía. agradezco su gentil atención

me suscribo. Jorge Enrique Carrillo 79160660

D 94324 - N 896844 - Patio 2 - Torre A

②

Eros picota

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL		
	<b>COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)</b>		
<small>DATE</small> 111848003031	<small>INSTITUCIÓN</small>		
Para efectos de verificación de la información puede ingresar a la página de la secretaría y con este pin validar la veracidad del documento.			<b>CER1696308</b>

El suscrito rector(a) y secretario(a) de la Institución Educativa COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)

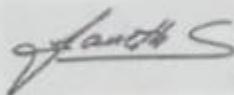
### CERTIFICAN

Que JORGE ENRIQUE CARRILLO identificado(a) con CC. 79160680 CURSÓ Y APROBÓ en esta Institución Educativa estudios correspondientes al grado C3 (Grados 6,7) de EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA durante el año lectivo 2021.

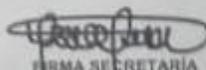
**EVALUACIONES OBTENIDAS:**

ÁREAS ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA	BOLETÍN FINAL	VALORACIÓN NACIONAL
<b>CAMPO DE PENSAMIENTO CIENTÍFICO</b>	4		SUPERIOR
C. NATURALES		4.8	
<b>CAMPO DE PENSAMIENTO COMUNICACIÓN, ARTE Y EXPRESIÓN</b>	5		SUPERIOR
LENGUA CASTELLANA		4.8	
INGLÉS		5.0	
<b>CAMPO DE PENSAMIENTO HISTÓRICO</b>	4		BÁSICO
C. SOCIALES		3.5	
RELIGIÓN		3.5	
ÉTICA		3.6	
<b>CAMPO DE PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO Y TECNOLÓGICO</b>	5		ALTO
INFORMÁTICA		4.0	
MATEMÁTICAS		4.0	
<b>PROYECTOS TRANSVERSALES</b>	2		SUPERIOR
EDUCACIÓN FÍSICA		4.8	
<b>OBSERVACIONES</b>			

Se expide el presente certificado en Bogotá, a los 28 días del mes febrero de 2022.



FIRMA RECTOR



FIRMA SECRETARÍA



# ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

Decreto 1557 de 1989 y Artículo 188 del CGP.

Acta Nro. 695

En la ciudad de BOGOTA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022) ante mi RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO, NOTARIA SETENTA Y SIETE del círculo de Bogotá D.C., doy fe que compareció: JIMMY ALEJANDRO CARRILLO BERNAL, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1020827223 DE BOGOTA, de estado civil Soltero(a) con union marital de hecho, Domiciliado (a) en BOGOTA, CALLE 181 B No.8-58 BARRIO SAN ANTONIO LOCALIDAD USAQUEN, Telefono: 3219375469 Profesión u Oficio: CONDUCTOR.

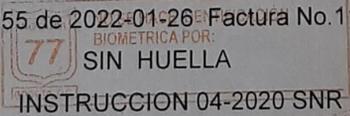
QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: =====

1. Mis generales de ley son como han quedado expresado anteriormente.
2. Que el señor (a) JORGE ENRIQUE CARRILLO, identificado (a) con la C.C. No 79.160.660, es mi PADRE, quien por circunstancias de la vida se encuentra privado de la libertad en la penitenciaria LA PICOTA, en el patio 2 ERON, con TD 94324 y NUI 896844.
3. Que mi casa de habitación se encuentra ubicada en la CALLE 181 B No.8-58 BARRIO SAN ANTONIO LOCALIDAD USAQUEN, de la Ciudad de BOGOTA y de ser otorgado el beneficio de Libertad Condicional para JORGE ENRIQUE CARRILLO, estoy dispuesto (a) a recibirlo en mi hogar, me hago responsable de él para que cumpla la obligación que tiene con la justicia. Tengo la capacidad económica para suplir los gastos de su manutención y la actitud necesaria para brindarle apoyo moral en su reintegro a la sociedad.
4. El (la) compareciente declara que su PADRE, es un buen ser humano, buen PADRE responsable y no es un peligro para la sociedad.
5. Que requiere esta ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante LAS ENTIDADES COMPETENTES para los trámites PERTINENTES.
6. Que rindé esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso. Y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. =====

No siendo otro objeto de la presente Diligencia, se firma por el compareciente y por ante mí y conmigo LA NOTARIA, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 0188 del CGP. -DERECHOS NOTARIALES \$14,600

+ IVA \$2,774 = \$17,374 Res. 00755 de 2022-01-26 - Factura No.115601 - Biometria

EL (LA) COMPARECIENTE,



*Jimmy Carrillo B.*  
c.c.1020827223 Bta

LA NOTARIA,



RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO

NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

slchm

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS

# DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Artículo 58 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2022-04-09 11:48:56

En la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá  
D.C., compareció:

**CARRILLO BERNAL JIMMY ALEJANDRO**

identificado con C.C. 1020827223  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y el contenido es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al  
ser verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar  
este documento.



Cod. bzx5r



4962-18747073

*Jimmy Carrillo B*  
FIRMA 1020827223 Bta

**RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO**  
NOTARIA 77 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 77  
BOGOTÁ, D.C.